Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ES CASTELL

10704 ***Delegación de competencias del alcalde a favor de los regidores***

Por Resolución de Alcaldia de dia 18 de junio de 2015, el Sr. Alcalde acordó:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE A FAVOR DE LOS REGIDORES.

Se resuelve:

PRIMERO.- Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión de los asuntos de sus respectivas Áreas municipales de actuación y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

ALCALDE	**ÁREA / ÁMBITO FUNCIONAL**
Sr. José Luis Camps Pons	Policía local y Protección civil

REGIDOR	**ÁREA / ÁMBITO FUNCIONAL**
Sr. Florencio Conde Camarós	Coordinación técnica de los departamentos.
	Urbanismo; Vías públicas y Participación ciudadana
Sra. Matilde Mamajón López	Servicios Sociales y Juventud
Sr. Dionisio Marí Cervantes	Deportes; Medio ambiente; Cementerio y Entorno ciudadano
Sr. Jaime Fedelich Carretero	Comercio; Turismo; Sant Jaume, Nuevas tecnologías y Acceso a la información
Sr. Emilio Diez Quevedo	Hacienda; Patrimonio municipal y Servicios generales
Sra. Begoña Mercadal Jiménez	Personal; Orden interno; Cultura y Educación

SEGUNDO.- La delegación general de competencias a favor de los mencionados Regidores a la cual antes se ha hecho referencia comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como la gestión, incluidas las propuestas de resolución que sean necesarias para la ejecución de la mencionada delegación.

TERCERO.- Delegar de forma indistinta en todos los señores Regidores de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Regidores para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno.

CUARTO.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o regidor.

QUINTO.- En conformidad con el que dispone el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución a los Regidores afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de advocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquiera otro impedimento de los Regidores delegados, esta Alcaldía asumirá, directamente y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de advocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SEXTO.- Notificar esta resolución a los Regidores afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/93/923901

SÉPTIMO.- Dar cuente al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el BOIB, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 44.2 del texto legal antes mencionado.

Es Castell, 19 de junio de 2015.

El Alcalde,
José Luis Camps Pons

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/93/923901